

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 7

*Referencia:*

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1916

*Título:* POR LA CUAL SE CREA UNA OFICINA DE SEGURIDAD.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02453

*Publicada el:* 19-10-1916

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Fuego, reglamentos, Seguridad pública, Seguridad nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.281

*Rollo:* 108

*Posición:* 1329

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 19 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2453

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 1a.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**RAMON L. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6,00
Por seis meses	3,00
Por tres meses	1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Ley 7a. de 1916, de 19 de Octubre, por la cual se crea una Oficina de Seguridad. . . . . 6487

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto número 125, de 1916, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia. . . . . 6487

Decreto número 126 de 1916, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de la ciudad de Colón. . . . . 6487

Decreto número 127 de 1916, de 8 de Agosto, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina de Registro Público. . . . . 6488

Decreto número 128 de 1916, de 12 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas. . . . . 6489

Decreto número 129 de 1916, de 12 de Agosto, por el cual se fijan derechos para la explotación de bosques en la Circunscripción de San Blas y se reforman los Decretos números 68 y 185 de 1915. . . . . 6489

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sentencias de primera y segunda instancia dictadas en el juicio so-

bre validez o nulidad del Acuerdo número 2, de 17 de Diciembre de 1915, dictado por el Consejo Municipal de Panamá. . . . . 6488-89

Avisos oficiales. . . . . 6490

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 7a. DE 1916

(de 19 de Octubre)

por la cual se crea una Oficina de Seguridad.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o. Créase en la Capital de la República una oficina que se denominará Oficina de Seguridad, la cual tendrá a su cargo la vigilancia del tráfico comercial y el uso de sustancias y aparatos que puedan producir incendios o siniestros de otra especie, lo que hará de acuerdo con las disposiciones de esa ley, con las de los Códigos vigentes que no le sean contrarios y con los decretos que el Poder Ejecutivo dicte al respecto.

Artículo 2o. La Oficina de Seguridad estará a cargo de un empleado que llevará el título de Jefe, que designará un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250,00) y será nombrado por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos.

En la Oficina habrá un Portero Escribiente con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35,00) y será de libre nombramiento y remoción del Jefe de la Oficina de Seguridad. Estos sueldos serán pagados de la Caja de Auxilios del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Artículo 3o. Para ser Jefe de la Oficina de Seguridad se requiere ser jefe activo del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Artículo 4o. El Jefe de la Oficina de Seguridad es una autoridad de Policía en todo lo relacionado con siniestros o incendios y en el desempeño de sus deberes ejercerá las funciones de Jefe de Instrucción.

Artículo 5o. Es prohibido al Jefe de la Oficina de Seguridad tomar parte activa en las contiendas políticas y ejercer los cargos electorales que les están vedados a los Jueces de la República.

Artículo 6o. Para sufragar los gastos que ocasione la presente Ley y para fomentar la Caja de Auxilios del Cuerpo de Bomberos de Panamá se impone a las Agencias y Compañías de Seguros contra incendios, de transporte y de vida un gravamen de quinientos balboas (B. 500,00) mensuales, repartidos proporcionalmente entre ellas. La liquidación la hará una Junta compuesta de dos representantes de la Compañía y Agencias y uno del Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo. Dichas Compañías y Agencias quean exentas de todo impuesto Municipal.

Artículo 7o. El Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Gobierno, reglamentará esta ley por

medio de Decreto y señalará con precisión las funciones de los empleados que crea dicha ley.

Parágrafo. Esta reglamentación se hará consultando siempre al primer Jefe activo del Cuerpo de Bomberos.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis:

El Presidente,

**BUSEBIO A. MORALES.**

El Secretario,

**Fabrizio A. Arosemena.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Octubre de 1916.

Publiquese y ejesétese.

**RAMON M. VALDES.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

Subsecretario.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Secretaría de Gobierno y Justicia

### DECRETO NUMERO 125 DE 1916

(de 10 de Agosto)

Por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase en propiedad, Oficial Terceero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia al señor Gilberto Percell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**Juan B. Soar**

### DECRETO NUMERO 126 DE 1916

(de 8 de Agosto)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Declárase inasubstistente el nombramiento hecho en el señor Florencio Fajardo para el puesto de Cartero de la Agencia Postal de Colón y designase al señor Abraham Sánchez para que lo reemplace.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días